



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 015-O-2019**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Agosto 27, 2019**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
AMBATO**

**ORDEN DEL DÍA N° 015-O-2019**

**Fecha:** Martes 27 de agosto de 2019  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 2 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0429 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de julio al 16 de agosto de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0653 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 36042, presentada por el ingeniero Azanza Terán José Nicolás, representante legal de la Sociedad Civil Anónima Asturias, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados L1, L2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 e inmuebles 6A, 17A, 19A, 29A, 31A, 41A y 43A que con complementarios a los bienes individualizados con el mismo numeral y corresponden a la última etapa denominada segunda etapa de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del edificio "Torres Asturias", ubicado en la calle Granada de la parroquia La Matriz, aprobada con RC-689-2018. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0635 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34253, presentada por los señores Hermel Marcelo Hernández y Nelson Parmenides Villacís Alarcón, apoderado de los señores Luis Fredy Ortiz Carrera, Elsa Marina Andino Jiménez y María de Lourdes Copo Espinoza mediante poder especial, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes a la última etapa denominada segunda etapa, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "Los Girasoles", ubicado en la calle José Robalino y José Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, aprobada con RC-144-2017. (\*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-SC-CV-2019, de la Comisión de Vivienda, con el cual emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal: “Aprobar el segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP”.- Recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, que el proceso de liquidación se realice con la participación del Gerente de la referida Empresa, de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.” (\*)



Ambato, 23 de agosto de 2019

Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 015-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y cuarenta minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes a la sesión del Concejo Municipal; solicita que a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El abogado Hernán Mayorga Arcos, en su calidad de Secretario de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
7. licenciado José Elías Moreta Masabalín.
8. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas
11. Economista John Milton Tello Jara.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

2

12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; doctora Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastro y Avalúos; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; y, coronel Byron Altamirano, Gerente EM-Cuerpo de Bomberos de Ambato.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: abogado Alex Arcos, Prosecretario de la Alcaldía; licenciado Kléver Arroba, Comunicador Institucional; y, el arquitecto Alexis Gómez servidor público de Gestión Territorial.

El señor Alcalde indica que una vez que se ha convalidado el quórum, sírvase señor secretario del Concejo Municipal poner a consideración de los señores concejales el Orden del Día.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales el Orden del Día para la presente sesión.

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana solicita que se incluya como segundo punto del Orden del Día, el oficio número CDCT-19-24.

El señor Alcalde solicita que se incorpore el pedido de la concejala Diana Caiza.

La Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, de la misma manera requiere se explique una noticia encontrada en el diario La Hora, en la que indica que se ha detectado a empleados municipales corruptos, solicita que la Dirección a cargo, informe sí se ha detectado solamente en la Dirección de Avalúos y Catastros o hay en otras dependencias, a qué se debe el particular y de igual manera las acciones que se han llevado a cabo, si se va a desvincular o qué acción se va a realizar en contra de los señores a los que se les ha encontrado infringiendo la ley y la norma.

El señor Alcalde solicita primero aprobar el Orden del día para luego suspender la sesión e informar sobre algunas decisiones que se han tomado sobre este aspecto.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova menciona: "Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, medios de comunicación, ciudadanos en general. Por favor quisiera, señor Alcalde, ingresar por medio de Secretaría una autorización, en este caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

3

que estamos solicitando para asistir a una actividad, una actividad en donde se va a tratar temas sobre seguridad jurídica e integridad pública, organizado a través de un congreso nacional por parte, en este caso, de la Universidad Simón Bolívar. Por favor para que se pueda considerar este tema.”

El señor Alcalde solicita que a través de Secretaría se agregue en el Orden del Día, como punto número tres para darle continuidad al pedido de la concejala Diana Caiza. Indica además que con esos puntos se aprobaría el Orden del Día.

El secretario del Concejo Municipal se señala que con los puntos incorporados se aprueba el Orden del Día con la presencia de los trece señores concejales y la presencia del señor Alcalde.

El señor Alcalde reitera la aprobación del Orden del Día con la incorporación del pedido de la señora Concejala Diana Caiza como punto número dos y como punto número tres el pedido de las concejalas abogada María José López Cobo y de la doctora Anabell Pérez.

El secretario del Concejo Municipal indica que en ese sentido se aprueba el Orden del Día.

El señor Alcalde expresa que se suspende por unos minutos la sesión.

El secretario del Concejo Municipal, siendo las 09:44 minutos se declara un receso para atender el pedido de la ingeniera Diana Caiza.

El señor Alcalde cree que es importante comentar lo que se dice en los medios de comunicación, lastimosamente es cierto, desde algún tiempo a tras se a identificado que existen algunos funcionarios municipales que se han dado la ingrata tarea de generar una especie de mafias con tramitadores que desde afuera dañan la imagen del municipio de Ambato, daña la imagen del Concejo Cantonal. Estamos a través de un procedimiento interno identificando cuales son estas personas para poder iniciar las acciones legales del caso dentro de las competencias que nosotros como administración municipal tenemos y de ser el caso podrán intervenir otras como denuncias al Ministerio Público las personas que se sientan perjudicadas. Hay al menos alrededor de unas 5 a 6 personas que están involucradas, en este tema de tramitar procesos que ingresan al municipio y de lo que hemos llegado a conocer de manera verbal obran de USD 300.00 a USD 400.00, USD 500.00 por cada trámite, trámites que se pueden demorar un mes, dos meses estas personas les ayuda a que salgan en 2, 3 días máximo una semana. Esta es una práctica que se ha consolidado en los últimos 3, 4 años de la información verbal que hemos tenido. Lastimosamente algunos funcionarias no quieren declarar por temor a las represarías que puedan tener de estos malos funcionarias de estos malos compañeros de trabajo, porque ellos dicen que están protegidos por ciertos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

4

ex funcionarios de alto rango que son los que hacen que se limitan a dar nombres y apellidos de quienes están a tras de todo esto. Siendo muy tíosos, tampoco puedo dar nombres y apellidos, habrá que hacer un debido proceso. Si en algún momento hay una denuncia en firme tendrán el derecho a la defensa. En todo caso se ha puesto a trabajar a varias dependencias municipales para que se investigue, se analice y evidentemente tendrán que actuar con todo el rigor en contra de estas malas personas.

La Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana manifiesta que el pedido es que se les informe este particular para no enterarse por el medio escrito sino más bien de la fuente, puesto que como órgano legislativo tenemos que estar al pendiente de todo lo que se realiza dentro de la administración municipal. En ese sentido no sabe si de Talento Humano o de la dirección dependiente se envié lo que ha indicado por escrito para nosotros tomar cartas en el asunto y estar pendiente del proceso que se esta llevando.

El secretario del Concejo Municipal manifiesta que una vez cumplido el receso, siendo las 09:51 se reinstala la sesión del Concejo Municipal con la presencia de los trece señores Concejales y del señor Alcalde. A continuación se aborda el Orden del Día aprobado para la presente sesión.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 2 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el acta número 001-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 2 de agosto de 2019.

La abogada María José López Cobo manifiesta que en la hoja 8 del acta, en la cuarta línea desde abajo dice: "que la administración no avance", y recuerda haber dicho "avance", que se verifique en el audio si dijo la palabra "no". De igual manera en la hoja 9, en la primera línea dice "quiere resultados y eso hoy no se ve", recuerda haber dicho "aún no se ve" para que se corrija.

El señor Alcalde solicita que por Secretaría se verifiquen las inquietudes que acaba de manifestar la concejala María José López.

La Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas dice que en la página 15 se hace constar su intervención solo como un criterio y no como moción, pues consta: "La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que en vista a que no se ha dado paso a mi petición..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

5

El señor Alcalde solicita que por secretaría se tome en consideración el pedido de la concejala Cecilia Pérez. Sin existir más observaciones se aprueba el primer punto del Orden del Día.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-506-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y CONSIDERANDO que se solicitan las siguientes correcciones al Acta 001-E-2019: La abogada María José López manifiesta que en la hoja 8 del Acta en la cuarta línea desde abajo dice: "la administración no avance", y lo que recuerda haber dicho es que "la administración avance" se verifique en el audio si está correcta esa aseveración; de la misma manera en la hoja 9, en la primera línea consta "quiere resultados y eso hoy no se ve" y recuerda haber dicho "aún no se ve", por lo que solicita se corrija; la doctora Cecilia Pérez, solicita que en la página 15 se hace constar su intervención solo como un criterio y no como moción, pues consta: "La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que en vista a que no se ha dado paso a mi petición..."; y, que, el señor Alcalde solicita que por Secretaría se recojan las observaciones al Acta realizadas por las señoras concejalas **RESOLVIÓ** Aprobar el contenido del Acta 01-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 2 de agosto de 2019, con las observaciones realizadas por las señoras concejalas.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio CDCT-19-24 del 27 de agosto de 2019, suscrito por la ingeniera Mg. Diana Caiza, Vicealcaldesa de Ambato quien requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones, del 9 al 13 de septiembre de 2019, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29 y 34; en concordancia con la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente. (Punto incorporado).

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana indica que, como le acaban de escuchar, en legal y debida forma ha solicitado una licencia y debida forma y desea saber si los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

6

señores concejales están de acuerdo a su petición, y de ser así, mociona para que en esos días le subrogue el licenciado Elías Moreta por ser una persona del sector rural, quien va velar por la transparencia y honestidad que le ha caracterizado.

El señor Alcalde indica que hay un criterio jurídico de parte de la abogada Alejandra Morales, sin embargo lo dará luego de los señores concejales.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo solicita se verifique si la licencia con cargo a vacaciones corresponde conforme lo determina la LOSEP, ya que de lo que conozco que se deben cumplir once meses antes de poder hacer uso de un permiso. Solicita que se solvante con criterio jurídico. Así como también mocionar el economista John Tello suplante a la ingeniera Diana Caiza durante los días de su ausencia.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez solicita que se constate si es factible que se pueda pedir licencia con cargo a vacaciones; si tiene una parte proporcional; pues tiene entendido que es a partir del mes once. Requiere que se ratifique el criterio para tener la certeza.

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana aclara que se trata de un permiso y no licencia; y, solicita además que se indique ese particular porque lo que solicita es permiso y no licencia.

El señor Alcalde señala lo que pide es permiso con cargo a vacación.

La Procuradora Síndica indica que la LOSEP establece que los permisos con cargo a vacaciones se generan para los servidores públicos y funcionarios que se encuentran en las entidades públicas a partir de los once meses de labores; sin embargo, se puede solicitar vacaciones anticipadas hasta el número de días que se tenga acumulados hasta la fecha en la que se genera la solicitud de permiso. Indica que el servidor público al tener 30 días de vacaciones se acumulan mensualmente 2,5 días.

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana menciona que se realizó la consulta a la Dirección de Talento Humano, quienes indicaron que hasta el momento tiene ocho días para poder hacer uso, en este caso solicita 5 días, de acuerdo a los artículos citados.

La señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca apoya la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza, si es procedente la elección de un vicealcalde que subrogue en las funciones de la ingeniera Diana Caiza.

El señor Alcalde indica que el pedido de la ingeniera Diana Caiza está claro. Tiene derecho a hacer uso del permiso con cargo a vacaciones y en ese sentido el Concejo Municipal otorgará sin ningún inconveniente. En lo que tiene que ver al pedido de la concejala Diana Caiza para que sea el vicealcalde el concejal Elías Moreta señala que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

7

aquí se actúa de la manera más clara y transparente y por eso en su momento había hablado con la concejala Diana Caiza sobre el tema; y, en este momento hará alusión a varios criterios que se dieron en su momento, entre los cuales está el de la concejala María José López; se había dicho que el vicealcalde debe ser de confianza del alcalde para darle gobernabilidad y por esa razón había pedido que sea la ingeniera Diana Caiza o el economista John Tello, sin que signifique que no confía en los otros señores concejales que tienen méritos y capacidad para estar en una situación similar. Recuerda que le había pedido que sea el concejal John Tello por los criterios que se había comentado, se había hablado de temas de género, que en ese sentido había apoyado la concejala Salomé Marín; y también en el tema de la interculturalidad; por lo tanto, tratando de recoger esos criterios había pedido que sea el concejal John Tello por género e interculturalidad. En tal razón solicita a la señora concejala Diana Caiza retire su moción y se acepte la moción del concejal Robinson Loaiza, misma que ha sido apoyada por la concejala María De Los Ángeles Llerena.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez está de acuerdo en que la persona que le subrogue en estas funciones debe ser de su entera confianza. Manifiesta que en las noticias de otras ciudades del país, en donde existe un alcalde de género masculino y se ha electo un vicealcalde de género masculino, han tenido que hacer un cambio de esta decisión en el seno del Concejo Municipal; y, aquí se daría un caso similar. Por lo tanto solicita que la Procuradora Síndica ratifique si en este sentido se podrá elegir un concejal del mismo género del señor Alcalde.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que tienen que cumplir con el debido proceso y parece que va a calificar las sugerencias no las mociones, ya lo tuvieron hace un mes este mismo trámite. Este momento únicamente han sugerido, nadie ha lanzado moción y es más en el debido proceso debe constar en el Orden del Día la elección, cuidado cometamos un error jurídico o de procedimiento parlamentario municipal. Si tenemos que nombrar conforme ya está concedido el permiso, tenemos que hacerlo en el Orden del Día, en este caso será, para la próxima semana que conste en el Orden del día y de ahí tomaren los debidos análisis jurídicos.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo solicita que se dé lectura del articulado donde está el articulado que se debería elegir el vicealcalde de acuerdo al Orden del Día incorporado. Es un documento que ingreso la compañera el día de hoy y si existe esa norma jurídica requiere que se dé lectura, sino que el doctor Palate les ilustre o les dé el articulado correspondiente.

La Procuradora Síndica respecto a la primera inquietud en cuanto al tema de género, no existe en norma expresa ninguna disposición en la que se manifiesta que deba ser hombre o mujer, siempre se debe tener a la paridad de género pero no existe taxativamente que pueda o no pueda ser, si es que el señor Alcalde es barón tampoco el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

8

vicealcalde no pueda o no pueda ser varón, no existe una disposición como tal en la que se explica en la norma. Se debe tener paridad de género sí, la titular en este momento es la concejala Diana Caiza, existe paridad en género. Respecto a la elección procede de la Vicealcaldesa o Vicealcalde subrogante no existe una norma específica que indique que se debe incluir como punto en el Orden del Día, porque ya existe una solicitud presentada, que ha sido aprobada, que ha sido autorizada y que concomitantemente al encontrarse la dignidad o ese espacio libre para ocuparse debe efectivamente someterse a una votación o una decisión por parte del seno del Concejo Municipal.

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana manifiesta que en ese sentido y una vez que ha conversado con el compañero, de igual manera, retirar mi moción y apoyar la moción que usted ha presentado.

El señor Alcalde indica que en ese sentido se aprueba el permiso a cargo a vacación en los términos y en las fechas que acaba de solicitar la concejala Diana Caiza, esta solventado en lo que tienen que ver a la paridad de género que si es claro lo que dice la Constitución de la República, respecto de las autoridades que van a ejercer en un proceso de elección y en lo que tiene que ver si es o no posible en esta misma sesión elegir o designar al Vicealcalde, creo que tampoco hay una normativa que limite.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que respecto a lo que mencionó la Procuradora, quiere indicar que si existe el artículo 317 del COOTAD, donde nos habla de este tema "Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible;". Había mencionado en varias ocasiones, hay muchos municipios que no tienen esta posibilidad porque la participación de la mujer en la política es limitada. No es el caso de Ambato, tenemos una representatividad. De lo que puede entender e interpretar la norma y en base a lo que ha pasado los últimos meses que ha sido noticia nacional en varios municipios del país entre ellos Cuenca es que se ha contravenido a esta norma, existe algunas disposiciones o resoluciones y se ha tenido que reverter las decisiones del Concejo Municipal. Únicamente para no caer dentro de estas imposibilidades y que las decisiones del Concejo Municipal sean siempre las mejores. Entiendo que cuando la ingeniera Diana Caiza tenga que asumir la Alcaldía en ese caso tendrá que ser un hombre porque estamos viendo la paridad de género, mujer en la alcaldía vicealcalde un hombre, en ese sentido yo me ratifico en la interpretación de la norma según dio lectura.

La Procuradora Síndica manifiesta que el articulado que hace mención, si verifica en el título la sección específica que es para la Sesión Inaugural del Concejo Municipal, en este momento estamos simplemente eligiendo al subrogante que no es lo mismo al tema de la Sesión Inaugural del Concejo Municipal, es totalmente diferente y el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**ACTA No. 015-O-2019**

9

también de la paridad se encuentra en la Constitución de la República, en este momento los titulares de los cargos se encuentra en paridad hombre o mujer, entonces no hay inconveniente.

El señor Alcalde indica que una vez que se ha aclarado, hay una moción presentada para que el concejal John Tello funja mientras goza con permiso con cargo a vacaciones la concejala Diana Caiza, que ha sido aprobada.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo expresa que el alcalde ha manifestó claro y públicamente también de que necesitaba de confianza, la palabra confianza dice mucho, si usted así lo ha considerado y lo ha pedido tomando de ese principio de confianza que necesita para accionar las cosas en favor de la ciudad no tiene problema de apoyar al economista John Milton Tello Jara.

El señor Alcalde solicita que se someta a votación, hay consenso de parte de los miembros del seno, por unanimidad se designa al concejal John Tello como Vicealcalde mientras tenga permiso con cargo a vacación la concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-507-2019**

*Me refiero al oficio CDCT-19-24, del 27 de agosto de 2019, suscrito por la ingeniera Mg. Diana Caiza, Vicealcaldesa de Ambato quien requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones, del 9 al 13 de septiembre de 2019, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de del Servicio Público en su artículo 29 y 34; en concordancia con la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:*

- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

10

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Servidoras y servidores publicas.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que, el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.";
- Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";
- Que, el artículo 34 ibídem establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.";
- Que, el inciso tercero del artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Con el propósito de mantener el ejercicio de las funciones de la Vicealcaldía, cuando al vicecalde o vicealcaldesa le corresponda ejercer sus funciones del alcalde o alcaldesa, será reemplazado por la concejala o concejal que fuere designado para el efecto.";
- Que, se acepta la moción del ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, en la que nombra al economista John Tello, Concejal de Ambato como Vicecalde subrogante para el mismo período de licencia de su titular.

#### RESOLVIÓ

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones a la ingeniera Mg. Diana Caiza, Vicealcaldesa de Ambato, del 9 al 13 de septiembre de 2019, inclusive; y se convoque al concejal alterno en legal y debida forma;
2. Designar al economista John Tello, Concejal de Ambato como Vicecalde subrogante, para el mismo período de licencia de su titular.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-013-2019, del 27 de agosto de 2019, con el cual requieren se les autorice licencia con remuneración el jueves 29 de agosto de 2019, para asistir en calidad de invitadas de honor al Primer Congreso Nacional de Evaluación a la Seguridad Jurídica e Integridad Pública del Ecuador, a desarrollarse en la ciudad de Quito. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-508-2019**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

11

Me refiero a su oficio SC-MJL-013-2019, del 27 de agosto de 2019, con el cual requieren se les autorice licencia con remuneración el jueves 29 de agosto de 2019, para asistir en calidad de invitadas de honor al Primer Congreso Nacional de Evaluación a la Seguridad Jurídica e Integridad Pública del Ecuador, a desarrollarse en la ciudad de Quito, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formen parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...";

**RESOLVIÓ:**

Autorizar a la señora y señorita concejales doctora Anabell Pérez y abogada María José López, licencia con remuneración el jueves 29 de agosto de 2019, para asistir como invitadas de honor al Primer Congreso Nacional de Evaluación a la Seguridad Jurídica e Integridad Pública del Ecuador, a desarrollarse en la ciudad de Quito.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0429 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito, procesados del 18 de julio al 16 de agosto de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

12

establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-509-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, visto el contenido del oficio DF-19-0429, de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de julio al 16 de agosto de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código citado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, el artículo 256 del mismo cuerpo legal que señala: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*
- *Que, el artículo 258 ibidem manifiesta: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";*

**RESOLVIÓ**

*Dar por conocido el contenido del oficio DF-19-0429, de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de julio al 16 de agosto de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales, la presencia del señor Alcalde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

13

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0653 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 36042, presentada por el ingeniero Azanza Terán José Nicolás, representante legal de la Sociedad Civil Anónima Asturias, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados L1, L2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 e inmuebles 6A, 17A, 19A, 29A, 31A, 41A y 43A que con complementarios a los bienes individualizados con el mismo numeral y corresponden a la última etapa denominada segunda etapa de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del edificio "Torres Asturias", ubicado en la calle Granada de la parroquia La Matriz, aprobada con RC-689-2018.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas consulta, si me preocupa que en este proceso no hay un informe jurídico, si bien es cierto es un proceso anterior pero deberían adjuntarnos, en ese sentido acogerse al informe técnico y jurídico y una vez de ese modo dar la resolución, de lo contrario nos queda muchas inquietudes si es procedente o no aprobar.

La Procuradora Síndica manifiesta que en el cuarto párrafo se encuentra constando el oficio que sale de Asesoría Jurídica 29 de septiembre del 2018, en el que se emite el criterio legal favorable. Debe existir en la documentación completa todo el análisis legal que se hizo respecto a este caso.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas indica que solo hace referencia no está adjunto en la documentación, a eso se refería.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que normalmente este proceso con el informe final que firma el Director de Gestión Territorial nosotros damos constancia los diferentes documentos de cumplimiento es por ello se hace constancia del oficio AJ-16-2665, hay que entender que los documentos son extensos, cada expediente tendrá al menos de unas 40 a 50 hojas sino es más, pero creo que es importante que en los próximos procesos se adjunte el informe jurídico para mayor tranquilidad del Cuerpo edilicio, sin embargo, hacer constar que dentro de esto si se hace referencia a un informe jurídico que normalmente uno revisa de que no soporta gravámenes y que cumple con lo que determina los ordenanzas respectivas principalmente en temas de propiedad horizontal.

El Director de Gestión Territorial expresa que se trata de la trasferencias de dominio de algunos de los inmuebles que fueron aprobados en el año 2018. Dentro de los requisitos establecidos por la reforma y codificación de la ordenanza del POT, se establece que para la declaratoria de utilidad pública se requiere el criterio jurídico en cuanto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

14

justifique la propiedad, eso ya se lo ha hecho en el año 2018. En todo caso considera que si amerita incorporar una nueva copia del criterio jurídico que consta en el expediente que se aprobó la declaratoria de propiedad horizontal en el año 2018 se podría remitir nuevamente.

El señor Alcalde cree que con las inquietudes podríamos dar por aprobado, con el compromiso que en trámites similares desde secretaría nos preocupemos de hacer llegar el informe jurídico completo como lo ha solicitado la concejala Cecilia Pérez. Se da por conocido y aprobado este punto del Orden del Día.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-510-2019**

*Me refiero a su solicitud FW 36042, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados L1, L2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 e inmuebles 6A, 17A, 19A, 29A, 31A, 41A y 43A que con complementarios a los bienes individualizados con el mismo numeral y corresponden a la última etapa denominada segunda etapa de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del edificio "Torres Asturias", ubicado en la calle Granada de la parroquia La Matriz, aprobada con RC-689-2018; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0653, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, con resolución de Concejo RC-689-2018, de sesión del 30 de octubre de 2018, se autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del Edificio "Torres Asturias" y la transferencia de dominio de la primera etapa que correspondió a los bienes individualizados denominados 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40 e inmuebles 4A, 5A, 12A, 15A, 24A, 27A, 28A, 36A, que con complementarios a los bienes individualizados con el mismo numeral;*
- *Que, el predio donde se encuentra implantado del Edificio "Torres Asturias", se ubica en la calle Granada de la parroquia La Matriz, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 3B9-50 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0);*
- *Que, con oficio AJ-18-2969, del 29 de septiembre de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no soporta gravamen; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato en el capítulo XII, de la propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

15

- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "D", de 41 a 70 unidades de vivienda, en este caso posee 47 unidades de vivienda que se desarrollan en dos bloques, de hormigón armado de seis plantas, el conjunto tiene un área de construcción 5851,94m<sup>2</sup>, implantado sobre un predio con un área de 1823,27m<sup>2</sup>;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo D; el proyecto cuenta con 523,42m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas; áreas comunales suman un área de 2997,48m<sup>2</sup> que corresponde a áreas verdes recreativas, vivienda de conserje, sala de copropietarios, estacionamientos de visitas y circulaciones peatonales y vehiculares;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada, verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 227 de fecha 07 de marzo de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del total de los bienes individualizados, así como las obras complementarias, cumpliendo con lo que se establece en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato;

#### RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados, denominados L1, L2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 e inmuebles 6A, 17A, 19A, 29A, 31A, 41A y 43A que son complementarios a los bienes con el mismo numeral y corresponden a la última etapa denominada segunda etapa de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del Edificio "Torres Asturias"; ubicado en la calle Granada de la Parroquia La Matriz, aprobada con RC-689-2018 de sesión del 30 de octubre de 2018, en consideración a que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0635 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34253, presentada por los señores Hermel Marcelo Hernández y Nelson Parmenides Villacís Alarcón, apoderado de los señores Luis Fredy Ortiz Carrera, Elsa Marina Andino Jiménez y María de Lourdes Copo Espinoza mediante poder especial, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes a la última etapa denominada segunda etapa, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "Los Girasoles", ubicado en la calle José Robalino y José Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, aprobada con RC-144-2017.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que es un tema similar, la misma recomendación al mismo tenor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

16

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, “gracias señor Alcalde, bueno aquí en este punto se observa el oficio DGT-19-0635 que es el mismo del punto anterior, es el mismo número, sin embargo son oficios diferentes y también hacen referencia a temas diferentes, porque este es la transferencia de dominio de bienes individualizados, en este caso por, he presentado de los del tema de conjunto habitacional Girasoles y en este otro está haciendo referencia a Torres de Asturias, entonces más bien no sé si”.

El secretario del Concejo Municipal indica que también nos confundimos cuando elaboramos el Orden del Día, si vemos bien el primer oficio es DGT-19-0653 y el segundo es DGT-19-0635, son diferentes.

El señor Alcalde indica que con la misma observación que hizo la concejal Cecilia Pérez en el punto anterior se da por conocido y resolviendo la autorización de transferencia de dominio de este punto del Orden del Día.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-511-2019**

*Me refiero a su solicitud FW 34253, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes a la última etapa denominada segunda etapa, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “Los Girasoles”, ubicado en la calle José Robalino y José Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, aprobada con RC-144-2017; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0635 de la Dirección de Gestión Territorial”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y*  
**CONSIDERANDO:**

- *Que, mediante oficio DGT-19-0635, del 21 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Territorial informa que en resolución de Concejo RC-144-2017, de fecha 21 de marzo de 2017 se autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “LOS GIRASOLES” y la transferencia de dominio de la primera etapa que correspondió a las casas : 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16;*
- *Que, el predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional “LOS GIRASOLES” se ubica en la calle José Robalino y calle José Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-40 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala zonal (V2)*
- *Que, con oficio AJ-16-2665, del 26 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica señala que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe, no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza para propiedad horizontal; y, el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

17

*Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "B", de 11 a 20 viviendas, en este caso posee 16 unidades de vivienda que se desarrollan en dos bloques de hormigón armado de tres plantas, con un área de construcción de 2151,25m<sup>2</sup>, implantado sobre un predio con un área de 2335,83m<sup>2</sup>;*
- *Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que determina los espacios comunes mínimos del grupo B, el proyecto cuenta con 219,26m<sup>2</sup>, de áreas verdes recreativas comunales. Áreas verdes recreativas, circulación peatonal y vehicular interna, 4 parqueaderos de visitas, sala de copropietarios y vivienda de conserje suman un área de 915,68m<sup>2</sup> de comunales;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección al sitio verificó que el proyecto cumple con los planos aprobados N° 125 de fecha 10 de febrero de 2014; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil y las obras complementarias del Conjunto Habitacional "LOS GIRASOLES", cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.*

#### RESOLVIÓ

*Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casas: 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes a la última etapa denominada segunda etapa, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "Los Girasoles", ubicado en las calles José Robalino y José Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, aprobada con RC-144-2017, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

7. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-SC-CV-2019, de la Comisión de Vivienda, con el cual emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal: "Aprobar el segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP".- Recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, que el proceso de liquidación se realice con la participación del Gerente de la referida Empresa, de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas."**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, es una aprobación de la ordenanza en segunda.

El economista John Milton Tello Jara felicita por la labor desplegada de los miembros de la Comisión de Vivienda, tiene una duda para la Procuraduría Síndica, en el artículo 4 dice lo siguiente "El Liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe detallado de su administración, sin ocultar información alguna bajo pena de ser responsable por



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

18

su misión, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP" y conocido por el Concejo Municipal". No sé hasta qué punto debería ser y conocido y aprobado por el Concejo Municipal, porque a lo mejor tenemos algunas dudas como anteriormente pasó con las empresas públicas, cuando solamente conocíamos el presupuesto aprobado por las empresas públicas y realmente queríamos dar un soporte, entonces en este caso no sabe si el término sería conocido y aprobado por el Concejo Municipal.

La Procuradora Síndica manifiesta que el liquidador debe en atención a la normativa vigente ecuatoriana emitir un informe de gestión sobre todo lo que va realizando, sin embargo, hay que tomar en consideración que al ser una empresa pública se rige por la Ley de Empresas Públicas, entonces tiene su propia personería jurídica en la cual el Concejo Municipal no puede o tiene la capacidad y las atribuciones dentro de cada una de las que se encuentran detalladas en el COOTAD, el intervenir dentro de las funciones propias de una Empresa Pública. Es por eso que solamente debe dar por conocido los informes que se realizan de las Empresas Públicas.

El economista John Milton Tello Jara consulta que en este caso quien lo aprobaría es el directorio y quien le supervisa al directorio, la Contraloría tal vez o hasta ahí se queda el proceso.

La Procuradora Síndica indica que como órgano superior de control esta la Contraloría General del Estado pero justamente eso no le exime de responsabilidad al directorio de las empresas públicas justamente para eso está cada uno de los directorios.

El economista John Milton Tello, es decir en este caso solamente conocemos.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que este tema se lo ha venido discutiendo durante mucho tiempo, estamos incumpliendo la Ley, en esta administración, hay que ir tomando decisiones en el tema de los agentes de control municipal, agentes civiles y obviamente bomberos que es el primer paso, con la liquidación de la Empresa Pública. No podemos seguir incumpliendo la Ley. Respecto a este proyecto de ordenanza que se está discutiendo en segundo debate se ha podido recoger inquietudes en la Comisión de Vivienda y ahora que tenemos ya la responsabilidad de cumplir con un proceso de liquidación si es importante acelerar los otros procesos para la creación, todavía no nos llega la resolución de Concejo de la semana anterior, sobre la resolución para el tratamiento de la creación del Cuerpo de Bomberos, solicita que le hagan llegar en ese día esa documentación. Sería prudente revisar artículo por artículo para que las observaciones que tengan los señores concejales todavía después de haberlo discutido se puedan verificar e ir haciendo los aportes y que el día de hoy se pueda aprobar en segundo debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

19

La abogada María José López Cobo manifiesta que todos hemos podido ser partícipes en algún momento de la construcción de esta ordenanza, felicita a la Comisión de Vivienda. Creo que fue tema de la Comisión, no recuerda si se acogió o no y consulta al compañero presidente el tema del artículo 4 dice "El Liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe detallado de su administración, sin ocultar información alguna". Eso cree que había mencionado que el hecho de poner "sin ocultar información" estaba como demás, no sabe si podemos retirarlo y mi sugerencia sería "El Liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe detallado de su administración, quien será responsable por acción u omisión, dicho informe deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa Municipal" Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública "EMBA - EP" y conocido por el Concejo Municipal, momento en el cual se perfeccionará su liquidación."

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo sugiere que se vaya desde el artículo 1 que se de lectura y en el artículo 4 es precedente la recomendación.

El señor Alcalde indica que se va a coger la inquietud de la conejal María José López Cobo en el tenor de lo que el presidente de la Comisión de Vivienda acaba de manifestar.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que esta ordenanza la venían trabajando desde la Comisión de Vivienda durante un tiempo atrás ya cumplió el proceso de socialización y vemos que se ha dado continuidad al trabajo desarrollado básicamente hay un solo cambio en lo que son las Disposiciones Transitorias. La preocupación va al segundo punto "recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP que el proceso de liquidación se realice con la participación del gerente de la referida empresa de acuerdo a las atribuciones establecidas para la Ley Orgánica de Empresas Públicas". Al dar lectura dentro de lo que contempla la parte de la liquidación ya en las atribuciones del liquidador básicamente desde mi punto de vista y quiere que le ratifique la Procuradora Síndica tiene esa representación artículo 59 numeral 1 Atribuciones del Liquidador.- Representar a la empresa pública legal, judicial y extrajudicialmente para los fines de la liquidación", de igual manera en el artículo 57 se menciona "Prohibición de los Administradores.- Durante la liquidación el o los Administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la empresa..., mientras no se nombre liquidador continuaran encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función pero sus facultades quedan limitadas a representar a la empresa para el cumplimiento de los fines indicados, realizar las operaciones que se hallen pendientes, cobrar los crédito y extinguir las obligaciones anteriormente contratadas". Luego de ello viene el nombramiento del liquidador y entiende que una vez que el directorio del Cuerpo de Bomberos designe a su liquidador él ya se queda con



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

20

todas las facultades que anteriormente tenía el señor gerente. ¿En ese sentido y de ahí no sabe si cabe o no cabe esa segunda recomendación de la Comisión de Vivienda?.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que lo discutimos en la Comisión y en realidad si cabe porque bien o mal esta alrededor de 3 meses al frente como gerente y es quien conoce los procesos administrativos como se van encaminando, cuáles son las dificultades y tiene que ser un soporte para el liquidador en el cumplimiento de las funciones que se le entrega en base a la Ley de empresas públicas, por eso creyeron conveniente sugerir que se pueda generar ese acompañamiento porque el gerente es el que ha tenido que conocer todos los procedimientos legales, administrativos que tiene la empresa y si se nombra un liquidador que desconoce de varios procedimientos nos estaríamos también limitando un poco en el tiempo, para poder cumplir con el objetivo de la liquidación de la empresa pública. Se discutió en la Comisión y se estuvo de acuerdo para recomendar que el gerente pueda mantenerse con el proceso de liquidación.

El señor Alcalde indica que esto se puede aprovechar para discutirlo en la misma ordenanza. Solicita que se de tratamiento al artículo 1 de la ordenanza y cualquier inquietud la vamos tratando ahí mismo.

El secretario del Concejo da lectura a la Aprobar el segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP".- Recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP.

Artículo 1.- da lectura, sin observación se aprueba.

Artículo 2.- da lectura, sin ningún cambio se aprueba.

Artículo 3.- da lectura, sin observaciones se aprueba.

Artículo 4.- da lectura.

La abogada María José López Cobo manifiesta que luego de lo que dice "su administración sin ocultarse" se eliminaría y podría ser "siendo responsable por acción u omisión, dicho informe en lugar del mismo deberá ser aprobado. Va una coma después de omisión, de ahí quedaría igual.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez ratifica lo que había mencionado sobre la ley de Empresas Públicas y lo digo porque estuve en la realización de esta normativa en el proceso de análisis y debate una vez que se aprueba ya a través del directorio quien va a ser su liquidador el funge como administrador de hecho aquí se menciona "El Liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe detallado de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

21

administración”, es decir ya en este caso la figura del gerente ya no tendría sentido, eso únicamente para ratificar respecto a la segunda recomendación. Eso desde mi punto de vista y que ojala la Procuradora Síndica hasta finalizar el debate de los articulados nos pueda brindar una explicación.

El señor Alcalde manifiesta que se acoge la recomendación de la concejala María José López sin ningún tipo de observaciones y la concejala Salome Marín eleva una inquietud a efectos de que en base a este artículo 4 quien fungiría como representante legal ya no sería el gerente si no el liquidador en base al artículo 2.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez indica que todo está legislado en base a las normas legales vigentes cada uno de los articulados, únicamente es la recomendación que en el momento final ya en la aprobación de este documento entraría a discusión. Mientras tanto se puede continuar con el tratamiento de los articulados.

El señor Alcalde manifiesta que se aprueba el artículo 4 con la observación de la concejala María José López.

El economista John Milton Tello Jara consulta hasta qué punto el mismo señor gerente de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP puede ser el liquidador.

Le indican que no puede ser.

El economista John Milton Tello Jara consulta cuando están hablando del informe detallado de su administración entiende que es administración o el análisis financieros, ese asunto si quiere que quede claro, porque realmente lo que les preocupa es el análisis financiero en sí mismo como tal o cuando ponemos de su administración es tácito el ámbito financiero.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que esta empresa pública es la más recursos tiene para poder realizar su función pero desgraciadamente no ha venido cumpliendo a cabalidad con estos procesos. Hay 2 informes de Contraloría definitivos donde se hace referencia al mal manejo que tuvo en la administración anterior y eso en una empresa pública no se puede permitir ahora de acuerdo con el COESCOP debe cambiar su figura y liquidarse la empresa pública que a su momento decidieron en la administración del arquitecto Callejas crear como Empresa Pública. La función del señor gerente de acuerdo a la resoluciones que han tomado en su directorio deberá culminar una vez que se perfeccione el proceso de liquidación desde mi punto de vista, eso lo analizaron, cuando se hace referencia que podría ser el mismo gerente el liquidador para elegir el liquidador se debe tener un perfil que vaya de la mano de poder generar todos los procesos administrativos correspondientes para su liquidación, por ejemplo ese perfil el gerente no tiene en base a su formación profesional. No se van a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

22

contraponer las funciones pero si debe haber un acompañamiento de quien ha estado estos tres últimos meses poniéndose a la cabeza de la empresa pública para que pueda acompañar el proceso de liquidación. No sabe si de pronto es por la remuneración del señor gerente que pone este tipo de discusión si nos vamos por el tema económico se gastaban en suvenir en cuadros en ese tipo de cosas y consta en el informe de Contraloría. Cree que hay que ser responsables con los recursos y existe un gerente que ha venido poniendo su nombre al frente de la Empresa Pública para que acompañe al proceso de liquidación con la persona que va a nombrar el mismo directorio, la consulta es a la Procuradora Síndica si la figura de la creación de empresa pública o su liquidación total culmina el momento que se emite el informe y lo conoce el Concejo Municipal ahí culminaría para que se perfeccionen todo el procedimiento, una vez que ha terminado con el informe, aquí en el seno del Concejo Municipal desaparecería la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos y por ende la figura de la empresa pública tiene su directorio y su gerente, eso es lo que está en discusión. Si es que hay algún artículo dentro de la Ley que dé lectura y que lo ratifiquen si está escrito tácitamente que el gerente no podría ser parte o no podría acompañar al proceso de liquidación para que se dé lectura del artículo pertinente.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas respecto a las inquietudes que se han vertido comenta lo siguiente: En el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece el procedimiento para la extinción de las Empresas Públicas, para ello se deberá observar las mismas formalidades establecidas para su creación. Debiendo el decreto ejecutivo, la norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación, en ese sentido si concuerdo de acuerdo a la recomendación que se hace de la Comisión se aprobaría solo el primer punto y no la segunda por cuanto el señor gerente no podría ser juez y parte en este sentido al momento de aprobar esta ordenanza para la extinción de esta empresa automáticamente entra en funciones el nuevo liquidador, el mismo que de acuerdo al artículo 58 establece "en los casos de extinción de las empresas públicas su directorio, designara un liquidador y dice no podrá ser liquidador de una empresa pública quienes no tienen la capacidad civil, ni sus acreedores, o deudores ni sus administradores cuando la liquidación de la empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo. En este caso no aplica negligencia o dolo pero si estamos en un proceso de liquidación bajo este criterio no podría de alguna manera el señor gerente acompañar de manera cómo resolución desde el Concejo Municipal, sino simplemente como parte de la administración. En ese sentido tomémosles como hacer una auditoria cuando nosotros hacemos una auditoria a una empresa automáticamente hacemos un trabajo conjunto, sin necesidad que sea una autorización porque hay varias consultas que se van haciendo porque muchas ocasiones no toda la información está en escrito y siempre se va a pedir una explicación aunque no sea sustento pero si va a ser base para la toma de decisiones de los hallazgos que se vayan haciendo en función del trabajo que hacer el liquidador y que va presentar al final del informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

23

El ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari cree que estas resoluciones y las recomendaciones de la Comisión está claro no sabe porque se estancan o están teniendo miedo de alguna información que el gerente ya lo descubrió para que solo salga a la luz, no sabe cuál es el problema. En las conclusiones y recomendaciones dice en el segundo punto "recomendar al directorio, no estamos decidiendo que ya se haga la liquidación conjuntamente con el gerente, el directorio decidirá si o no contar con el apoyo de la gerencia. Nuevamente se está recomendando al directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP que el proceso de liquidación se realice con la participación del gerente de la referida empresa de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Ley de Empresa Pública. Solicita que no se embanquen en un asunto que está claro.

El señor Alcalde indica que lo manifestado por el ingeniero Rumiñahui Lligalo es muy cierto, hay inclusive concejales que están al interior del directorio que son los que podrán acoger o rechazar esta recomendación que en esta mañana se ha manifestado. Aprueban el artículo 4.

El secretario del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba el artículo 4 con las observaciones realizadas por la abogada María José López. Da lectura al artículo 5.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo solicita a la Comisión de una explicación como entender de la creación del organismo de seguridad complementaria, aquí se restituirán aquellas remuneraciones o remanentes, con que figura jurídica o de donde nace esa institución.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que está sustentada en lo que dice el COESCOP en libro cuarto que define cuales son las entidades de seguridad complementarias entre esa el Cuerpo de Bomberos.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez indica por qué pusimos esto, básicamente el artículo 274 del COESCOP *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial"*. Aquí se menciona que *"Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."* Cuando se planteó esta normativa no teníamos claridad de cómo se iban a manejar administrativamente, era una preocupación como presidenta de la Comisión de Vivienda y al estar al frente de la norma tenía. Se puso en términos generales para no delimitar que era una entidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

24

operativa desconcentrada o cual iba a ser el manejo administrativo, ya existe una normativa que aprobaron la semana anterior, tiene entendido que ya la alcaldía hizo su Orgánico Funcional y fue conocido, quizá podría ya solventar y no poner la "creación del organismo de seguridad complementaria" que era en un término general sino más bien delimitar en que parte o como se va a constituir el Cuerpo de Bomberos, quizá como una entidad operativa desconcentrada. Solicito que la administración pueda solventarnos la inquietud y dejar en términos correctos.

El Ingeniero Robinsón Loiza Pardo manifiesta, quizá como entidad desconcentrada como manifiesta la ley, el COESCOP, que no la han querido aplicar y no la han aplicado eso es otra cosa, pero en este caso específico señor alcalde, a usted le corresponde como manifiesta el artículo, hasta la creación del organismo de seguridad complementaria a quien se restituirá, usted debe crear el área de acuerdo al Orgánico Funcional, la reforma donde se puede identificar el Cuerpo de Bomberos pero eso aquí no le habla que podamos aprobar el artículo de esa manera hasta la creación del organismo de seguridad complementaria como le habla el COESCOP como entidades de seguridad complementaria así es que no le ata para poder cumplir con el proceso administrativo que a usted le corresponde como manifiesta el Orgánico Funcional usted deberá decidir a cual área como se incorpora el Cuerpo de Bomberos y eso está dentro del proyecto que ya se aprobó la semana anterior, está claramente establecido quienes son los integrantes que usted tendrá que definir en base al criterio que se dio la sugerencia de poder trabajar en el tema en base a lo que establece el artículo 274. Son entidades de derecho público adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado o Metropolitano que presta servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios ahí debería estar enmarcados como en el Orgánico Funcional se puede definir está dentro del COMSECA si no me equivoco esta una figura como una dirección de riesgos, o jefatura de riesgos o es gestión de riesgos, ahí usted debería analizar la posibilidad de que se pueda dar ese criterio amparado en este artículo como prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en el tema de riesgos a usted le permitiría dar el modelo administrativo ahí ya es cuestión de que usted hable con sus técnicos como está el artículo 5, no es que le ata a que usted pueda organizarse internamente.

El señor Alcalde manifiesta que están coincidiendo. Creo que esto no está atando de ninguna manera. Las palabras que están en rojo se eliminan y las que están en azul se incrementa. Se aprueba el artículo 5.

El secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo 6 ex 8.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez tiene una inquietud. No sé si es que estaría bien dejarlo así aquí se habían puesto entidad operativa desconcentrada, entendemos que va a formar parte de la municipalidad quien finalmente es la institución. Sugiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

25

*"...serán asumidos por GAD Municipalidad de Ambato hasta la creación del organismo de seguridad complementaria..."* o sigue siendo la misma municipalidad finalmente y dejar en términos generales.

El señor Alcalde manifiesta que prefiere dejarle en términos generales. Aprueban el artículo 6.

El secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo 7 ex 10.

Aprueban el artículo 7 sin observaciones.

El secretario del Concejo Municipal da lectura a las Disposiciones Transitorias.

La abogada María José López Cobo manifiesta que: *"no sé si ahí mejor debería ser términos, señor Alcalde, porque se entendería que son los días laborables."*

El señor Alcalde cree que es mejor y siempre es mejor oxigenar con algunos días.

El secretario del Concejo Municipal manifiesta que con el cambio sugerido en relación al plazo o término aprueben la primera Disposición Transitoria. Lee la Disposición Segunda.

Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"... Ahí yo quería consultarle al señor presidente de la Comisión, si en los 60 días y en este caso con la prórroga 30 días, se va a cumplir todo el procedimiento de la liquidación en cuanto al tema de activos, pasivos, etc."*

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que no sabría pero se debería cumplir los términos que se ponen en la ordenanza. Lo discutieron inicialmente habría un plazo de 180 días, que se redujo porque no es prudente que se siga aplazando este proceso cuando estamos incumpliendo la normativa nacional. Se habló y el gerente y los compañeros estuvieron de acuerdo en que se amplíe 30 días más en el caso que no puedan cumplir y los señores del área administrativa que acompañaron al señor gerente se comprometieron. Hay graves problemas en la empresa pública de acuerdo a la información remitida por el señor gerente y esos 60 días creo que existe el compromiso de los funcionarios de la empresa pública va a ser fuerte y se va demostrar la capacidad que tienen para hacerlo y por eso le pusimos 30 días más, fue en consenso con los presentes en la Comisión.

La abogada María José López Cobo, *"... en el mismo sentido de la concejala Anabell Pérez, porque no sé con qué criterio se redujo el tiempo. Generalmente para procesos de liquidación se pone 180 días por el tiempo que demanda realizar un proceso de liquidación, no sé con qué criterio técnico lo hicieron dentro de la Comisión para la reducción de 180 a 60 días, si es que les podrían aclarar ese tema"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

26

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez solicita que se verifique a través del COA. Tengo entendido que cuando se habla de términos o cuando se habla de plazos se debe hablar de días, semanas o meses, solicita que se aclare para tomar la mejor decisión y sería con una prórroga de 30 días plazo, si se está hablando de plazo se debería poner plazo.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo referente a con qué criterio técnico, o sea un criterio técnico administrativo no existe pero existe una normativa nacional vigente que la estamos incumpliendo ya casi dos años que entro en vigencia este código y no hemos podido crear al Cuerpo de Bomberos hasta este momento por cumplir con el proceso inicial, entonces ese dato que había de 180 días se lo bajo a 60 que es lo que ya se encontró y se había trabajado inicialmente y luego se recogió 30 días más. De la información que dice el señor gerente, al parecer desde el día de ayer habría iniciado Contraloría algún proceso de verificación de algún examen que le estaría de alguna u otra manera dando un soporte para que los procesos se puedan agilizar,

La abogada María José López Cobo expresa lo siguiente: *“Creería que es importante mencionar aquí y recalcar que los concejales que estamos ahora no tenemos la culpa de la demora que ha venido tramitando respecto al COESCOP o a la aplicación del COESCOP y eso que se resalte y el hecho de apresurar, no quiere decir que se van hacer las cosas bien, yo insisto en que hay que ser prudentes en el tiempo y de pronto tomar en cuenta que se pueda cumplir con todo lo que este en mención o todo lo que se deba hacer dentro del proceso de liquidación por eso era mi preocupación y también quería indicarles el artículo 158 inciso segundo del COA dice: “Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o años”, en ese sentido creo que todos los términos o más bien todo lo que se indica aquí son en términos porque estamos hablando de 180 días, 30 días y no son plazos lo que corresponde...”*

La ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo manifiesta que en la reunión anterior ya comentaron que se hizo algunas mesas de trabajo y en si en la última reunión se contó con la participación de Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, en la cual manifestaron cauno dieron su criterio, en un inicio estuvo 180 días lo cual manifestaron que es mucho que solamente 60 días más 30 días de prórroga, eso fue definido conjuntamente con los concejales de la Comisión y los colaboradores de esa empresa.

El señor Alcalde indica que hay una propuesta que está en la ordenanza que se dice sesenta días que entiende que sería término y se estaría hablando de 90 días más 30 días serían unos 120 a 130 días cree que ahí estarían un poco conjugando ese tiempo prudencial para evitar que el liquidador pueda incumplir. Cree que con eso podrían dar por aprobado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

27

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo indica que por redacción porque se está poniendo "este tendrá un término máximo de 60 días para liquidar la empresa con una prórroga de 30 días término" no cabe nuevamente esa palabra. Ya se está definiendo arriba, no cabe esa palabra.

El secretario del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba la Disposición Transitoria Segunda con las observaciones realizadas sobre los términos que sustituye los plazos.

Da lectura a la Disposición Transitoria Tercera, sin observaciones se aprueba.

Se elimina la Disposición Cuarta.

#### Disposición Final única.

La abogada María José López Cobo solicita que le ayude a través de Procuraduría Síndica con el criterio si es que debería o no liquidarse a los trabajadores, porque entiende que estamos poniendo ahí o rezando que no implica ni despido intempestivo o cambio de empleador, sin embargo, eran parte de una empresa pública. Entonces yo quiere saber si es que primero debería liquidarse para luego que ingresen al municipio con normalidad a la nueva unidad o podría continuarse?, solicita que se dé el criterio de Procuraduría Síndica.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo, *"...solamente quiero que de alguna manera me expliquen o hagamos un comentario respecto del liquidador, los procedimientos están en la normativa, pero y los valores podríamos saber, con que valores se va a contratar un liquidador, eso también tenemos que dejar bien en claro, a base de que valor, quienes están en la Comisión tienen conocimiento de aquello por favor, nos ayudaría porque es menester conocer nosotros la ciudadanía y nosotros como legisladores municipales"*.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que esta es una norma general lo que yo podría decidir al directorio, tendrá plena competencia de regular y normar. Nosotros le damos la base y en ese sentido consideraría que sea el directorio quien resuelva estos detalles y por menores. No recuerdo por qué no se puso o si se lo debería incluir o no, porque se aprobó en primer debate el otro proyecto de ordenanza sobre la derogatoria de la ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, no se ha puesto como disposición derogatoria, no sé si consta en la otra norma o si al momento de aprobar esta norma deberíamos derogar la anterior, para no tener incongruencias. Consulta a la Procuradora Síndica.

La Procuradora Síndica manifiesta que hay que establecer lo que se indica en el artículo in numerado a continuación del artículo 300 de la Ley de Compañías que establece exclusivamente para los temas de carácter societario específicamente las empresa públicas municipales se deben registrarse por lo que establece la ley de Compañías y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

28

continuación del artículo 300 en adelante hasta el artículo 386 indica que entre otros el liquidador debe ser nombrado en este caso sería por el directorio de la Empresa Pública y debe nombrarse un liquidador suplente, entonces en este tenor de lo que establece la normativa la Ley de Compañías no le restringe a que el mismo gerente puede ser el liquidador de la compañía en base a lo que establece la referida Ley. El directorio es el que debe decidir en base a lo que establece la Ley de Compañías porque así manda la transitoria en el artículo in numerado a continuación del artículo 300 de la Ley de Compañías.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez indica que había consultado si es necesario derogar con esta aprobación la ordenanza de creación de la EMBA-EP, porque se mantiene vigente y está también, entonces tendríamos una ordenanza de creación de la EMBA-EP y una ordenanza de liquidación de la EMBA-EP, habría contraposiciones desde su punto de vista.

La Procuradora Síndica manifiesta que no habría contraposición ya que si se deroga una ordenanza con la que en este momento está en funcionamiento aun de la empresa pública entonces nos quedaríamos sin normativa para liquidar entonces se debe hacer al a par los temas jurídicos obligatoriamente. Debemos mantener en vigencia la ordenanza de la empresa pública, una vez que se liquide derogar la ordenanza.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez; sugiero en ese sentido poner una disposición transitoria, que mientras existe el proceso de liquidación, se mantendrá en vigencia la ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP. Podría ser una Disposición Transitoria si entendemos que es así.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que en la ordenanza de creación se debería incorporar y analizar tácitamente para que se pueda derogar pero hay un proceso que debe cumplir, in informe que debe llegar al seno del Concejo Municipal para que se perfeccione, por eso tenemos que aprobar el otro cuerpo normativo previo al informe que tendrá que conocer el Concejo hasta que se pueda publicar y entre en funciones, ahí debemos tomar las acciones respectivas.

La abogada María José López Cobo, *"...en el mismo sentido creo que en la ordenanza de la creación del nuevo Comité, ahí si se debe derogar la ordenanza de funcionamiento, en eso no se debería topar nada, y quería saber sobre mi consulta que hice a Procuraduría Síndica sobre la liquidación de los empleados de que si procede o no procede."*

La Procuradora Síndica solicita que le repita.

La abogada María José López Cobo, *"...el tema es que aquí estamos poniendo que no conlleva cambio de empleador ni despido intempestivo, pero es una empresa pública. Lo que consultaba es que si se debe liquidar al personal para que pasen a la nueva unidad o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

29

*pueden continuar, ya que es una empresa y no propiamente el municipio bajo el cual están actualmente trabajando...”.*

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que esa era una de las preocupaciones que la Comisión trajo por parte de los funcionarios y del personal de la EMBA-EP aviamos hecho una consulta a Talento Humano y a Procuraduría Síndica y fue ese el criterio que les dio ellos enviaron el texto de la disposición transitoria tercera en donde se daba la razón que sería lo más lógico en virtud de la liquidación de la EMBA-EP. Acogieron plenamente el criterio de Talento Humano y de Procuradora Síndica, de igual manera conocieron los representantes del Cuerpo de Bomberos y es la propuesta que hasta ahora se ha mantenido.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo indica que en este articulado tercero hay que tener cuidado porque la transferencia de una a otra representa liquidación. Ojo con lo que ahí poneos y los derechos adquiridos de los trabajadores son irrenunciables, principio Constitucional, por eso se requiere que debatamos este articulado porque luego no queremos tener consecuencias jurídicas, laborables y económicas que van a acarrear a la municipalidad y por ende posiblemente a nosotros. Se preocupa por el bienestar de la municipalidad y por ende de los trabajadores, no está a favor ni en contra sino lo que la normativa determine.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo cree que es bueno debatir y poder hacer una ampliación de este tema. Una cosa es que se está liquidando la empresa pública pero la municipalidad no se está deslindando de sus competencias como gobierno autónomo, competencias que las tiene la municipalidad para su funcionamiento en el momento que se dio la administración del arquitecto Callejas decidieron crearle como empresa pública, desde ahí para el nace el error. La empresa Pública tiene otra lógica de un servicio de poder cumplir con un servicio que está establecido dentro de las competencias del COOTD. Aquí el funcionamiento, el trabajo en sí que realizan los bomberos no tendría haberse creado en su momento como Empresa Pública. Son pocos los municipios a nivel nacional como empresas públicas, aquí se dio ese tema. No es que en este momento se tendrá que liquidar a los trabajadores para entrar a un nuevo régimen o a otra institución, somos la municipalidad para poder brindar ese servicio, que a su momento creyeron hacerlo vía empresa pública no quiere decir que nosotros estamos renunciando a nuestras competencias, no lo podemos hacer, es parte de la municipalidad y ahora tiene que ser una entidad adscrita y en base a lo manifestado por el concejal Palate si analizamos este tema sensible porque no se puede tergiversar y es una de las preocupaciones que manifestaron los compañeros de bomberos, que tengan que salir de ese régimen de empresa pública, ser liquidados y quedarse en el aire. La municipalidad tiene esa competencia y tendrán que asumirse como entidad adscrita, pero los procesos que algún momento y esa es la explicación que nos dieron, cuando se trasladó del Ministerio de Bienestar Social a los municipios existió un proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

30

transición, obviamente ya se cambió del Estado Central hacia los Gobiernos autónomos que es una cosa diferente. Ahora están asumiendo su rol y estarían cumpliendo con lo establecido por la Ley dentro de la misma institución. Si de ahí no tenemos claridad sobre el tema legal, si sería prudente que la señora procuradora pueda clarificarlo un poco más y se diga que los integrantes del Cuerpo de Bomberos se han quedado en el aire que no saben que es lo que va a pasar con sus trabajos, con sus familias y todo el asunto. Esto lo discutimos y fue un tema de los más sensibles y por eso se acogió lo que se había pronunciado desde el área jurídica. Si existe otro criterio que se podría encaminarlo para seguridad de los integrantes del Cuerpo de Bomberos.

El señor Alcalde pregunta a las concejalas Salomé Marín y María José López respecto de la Disposición Transitoria Tercera, si es que pueden en la manera de cómo está estructurada esta disposición, vulnerar algún derecho de los trabajadores.

La abogada María José López Cobo, *"...el hecho es de que al menos en mi criterio en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, va a cambiar la razón del empleador, estamos cambiando de empleador, así estemos poniendo aquí que no conlleva cambio de empleador, porque la empresa es una empresa pública, no estamos en régimen directo del municipio de Ambato, creo que usted entiende como abogado. Entonces en ese sentido yo creería que no podemos poner que directamente pasaran, hay un proceso, debe liquidarse a los empleados para que luego puedan ser incorporados en la unidad. Garantizarlo si sería algo loable que se les garantice que van a incorporarse todos y eso me parece digno de felicitar, pero aquí también falta un paso que es la liquidación, a mi criterio y coincide con el doctor Palate, no se a criterio del resto de compañeros."*

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas coincide con el criterio y en ese sentido si le gustaría que se haga una consulta al IESS, por cuanto si hay procesos que si se van a liquidar, hay un proceso en la plataforma del IESS que se hace un traspaso para que no pierda el empleado los derechos adquiridos por el tiempo de servicio. En la forma administrativa a mi criterio si va el proceso de liquidación. En ese sentido no se pueden basar en algo expreso sino en algo por escrito de cómo podemos hacer esa transición y cual va a ser el procedimiento administrativo para garantizar estos derechos a los trabajadores.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"...efectivamente es una preocupación creo que de todos este ámbito, sin embargo, por ejemplo ya en el momento que se habla de liquidación es justamente ya la finalización total de todo un proceso, sin embargo, por ejemplo, esta parte de la aprobación de la ordenanza que menciona hace referencia al tema de la fusión, es decir en el artículo 48 dice "la o las empresas fusionadas asumirán las obligaciones laborales frente al recurso humano de las empresas y se fusionaran y pasen a formar parte de su nómina, es decir se está tomando parte de la fusión en estas dos líneas cuando el proceso es de liquidación, entonces si sería importante concordar y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

31

*verificar a nivel ya justo de lo que mencionaban mis compañeras que anteriormente me antecedieron en el tema del IESS, cómo va hacer el cambio de patrono en ese momento, o si van a utilizar o cualquiera de estas dos alternativas únicamente para este caso. Básicamente para este tema”.*

El economista John Milton Tello Jara analiza, pese a que previamente había consultado si es que se debe liquidar a todo el personal, consulta cuántos administrativos trabajan y cuantas personas en el ámbito operativo.

El Gerente EM-Cuerpo de Bomberos de Ambato indica que administrativos total 36 y 142 operativos.

El economista John Milton Tello Jara entiende que si se pasarían ese aspecto de la liquidación deberíamos liquidar el décimo tercero, el décimo cuarto, los valores de cada año. Se tendría que hacer una erogación bastante fuerte. Esas personas quedarían a potestad de la empresa pública contratar a los mismos o caso contrario contratar a otras personas. Quisiere que eso se lime bastante con detenimiento porque en realidad esa erogación económica que va a realizar el municipio, el Cuerpo de Bomberos sería una carga bastante alta, eso para análisis.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo indica que el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico manifiesta *“Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa...”*, tienen autonomía en este momento Bomberos tienen un RUC, eso explico una compañera de financiero, lo que deberían hacer es en ese RUC hacer una actualización de los datos que se deberá de aclarar que ya no es empresa pública, porque ellos tienen esa autonomía, que se deberá hacer una corrección en el SRI que no es empresa pública, pero ellos tienen un RUC tienen todos los datos en base a como estuvo concebida como empres pública. Ahora lo que se va hacer es con ese RUC porque el COESCOP determina que tienen autonomía financiera, administrativa, presupuestaria con ese RUC pasaran a ser parte de la Municipalidad como entidad adscrita y debe incorporarlo dentro del Orgánico Función, tienen un RUC, vienen operando, caso contrario existiría la dificultad que manifiestan, liquidar a valores que a la municipalidad de ninguna manera podría darse el lujo en estos momentos de liquidar para que salgan los integrantes de esta empresa pública y reincorporarlos con un nuevo régimen.

La abogada María José López Cobo, *“...yo creo que más allá de los rubros que representen a la municipalidad son derechos adquiridos por los trabajadores, en ese sentido iba el criterio, yo quisiera que alguien no sé si de financiero nos explica sobre la transición, que se podría hacer en el SRI como ha indicado el compañero Loaiza para que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

32

*nos digan si es pertinente o no eso, si es que se puede o no se puede para poder tomar una decisión. Pero alguien financiero que nos pueda explicar el tema”.*

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez da lectura al documento del 28 de enero de 2019 del expediente de esa normativa que firma como presidenta de la Comisión de Vivienda en el que solicitó se les brinde un informe referente a un alcance de la Exposición de Motivos, en donde se detalle la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza, puesto que la Exposición de Motivos con la cual se presentó y se aprobó en primer debate era bastante escueta, realmente no tenía mucho sentido y es por ello que dentro de la socialización, yo manifesté que debería estar en azul lo que ahorita estamos aprobando y en rojo la Exposición de Motivos anterior. Tengo ya el documento de aprobación en primer debate y definitivamente es otro texto el que hoy están aprobando y se nos ha enviado en negro, eso como sugerencia. La segunda consulta que hace en ese oficio es relevante al tema y solicita una propuesta de articulado con respecto al personal de la Empresa Cuerpo de Bomberos Empresa Pública, por todas estas consideraciones que dentro de la Comisión se analizaron y básicamente queríamos tener toda la seguridad jurídica del caso. Se envía un informe con fecha 11 de febrero de 2019, remite en calidad de Vicealcaldesa a la Comisión en mención y se envía la propuesta de articulado con respecto al personal de la empresa EMBA-EP y se nos envió la Disposición Tercera y Disposición Cuarta, la tercera se mantiene igual “el personal que actualmente labora en la EMBA-EP pasará a prestar sus servicios en la nueva unidad administrativa adscrita al GADMA bajo los parámetros y lineamientos de las leyes pertinentes para el ejercicio de la competencia, de la gestión de prevención y control de riesgos. La aprobación de esta ordenanza no conlleva cambio de empleador ni despido intempestivo”, y se nos envía una Disposición Transitoria Cuarta que se ve está en rojo, *“para la aplicación de la disposición inmediata anterior dentro del plazo que tendrá el liquidador para ejercer su función el cuerpo legislativo deberá presentar el proyecto de la nueva unidad administrativa adscrita al GADMA. Analizarla e impulsar su aprobación en el Concejo Cantonal, a fin de evitar la suspensión de la prestación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.* Entiende que fue derogada porque ya se presentó este documento y ya fue aprobada en primer debate. Lo suscribe el Procurador Síndico, doctor Fabián Usinia y magister Gabriela Medina, servidora pública. En la socialización de lo que consta en el informe, en su intervención había solicitado que para evitar cualquier inconveniente, se solicite antes de la aprobación en segundo y definitivo debate se envié el proyecto de ordenanza a las diferentes dependencias, por ejemplo Asesoría Jurídica, Talento Humano, Financiero y Bomberos para que se pueda hacer un análisis final antes de aprobar en segundo y definitivo debate, ojala se haya acogido mi recomendación vertida en la socialización y tengamos un nuevo informe, no ha revisado ha visto los informes anteriores que nos den el aval y que podamos tener la mejor decisión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

33

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que en buena hora que estemos en un debate muy a la altura y con mucha responsabilidad, aquí hay profesionales en la materia y reiteradamente en las clases de los maestros que hemos recibido, siempre han manifestado, el cambio de empleador genera liquidación, principio 1, los derechos adquiridos, donde quedan los derechos adquiridos de los trabajadores. El articulado que se refiere dice "garantizar" eso es muy independiente de la posible liquidación que se dé o no se dé, el garantizar o pasar a continuar con sus labores, eso no quiere decir que están subsanando los derechos del trabajador o de la liquidación. Hablar del IESS eso son partes administrativas, muy independiente de los derechos del trabajador, del cambio del RUC, del numerado en el IESS, esas situaciones son simplemente administrativas. Manifiesta con toda la sinceridad y con la experiencia que nos ha dado, esto si amerita una ley y mucho más, no está caro, hay criterios divididos, simplemente informes de profesionales muy respetables, aquí necesitamos que nazca de una institución del estado, por cuanto está en juego, que mejor que no haya ninguna demanda, en caso de existir demandas, son altos los rubros que la municipalidad tendría que devengar. Por eso realmente es necesario si es el caso, tienen que buscar un espacio para ser las debidas consultas sobre este articulado y en ese tiempo todos tenemos la obligación, el deber de averiguar, de investigar, de consultar y también la Comisión respectiva. Reitera nuevamente este pedido.

El señor Alcalde manifiesta que hay un pedido expreso de que solamente esta disposición tercera por las inquietudes que han surgido, no se la apruebe, evidentemente una carrera contra el tiempo, hacer las consultas en estos días para el próximo martes poder tratarlo.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que dos años van incumpliendo la Ley. Aquí no se está liquidado una empresa y se les está dejando en el aire a los trabajadores a los empleados que están brindando sus servicios. No se les está diciendo que se liquida el funcionamiento o como Cuerpo de Bomberos desaparece, se está liquidando la figura de funcionamiento bajo una empresa pública que vía competencias del COOTAD tenemos la responsabilidad como municipalidad. No se está diciendo que se va liquidar y tendrán que buscar que hacer y tendrán que pagarles los valores respectivos. Hay que trabajar en función a lo que dice el 274 del COESCOP cuál es la esencia cual es la lógica del Cuerpo de Bomberos, ellos tienen un RUC, no es que van a venir a ser parte, por eso se habla de la autonomía administrativa y financiera y van a entrar a la nómina directamente cómo se maneja acá Talento Humano, tienen esa potestad que les da la Ley de su autonomía para el funcionamiento, no sabe porque en un tema que de pronto no se comunique bien se va a generar una dificultad, sino se tiene claridad después de haber discutido, no se va a desaparecer al Cuerpo de Bomberos, se está cambiando el mecanismo del funcionamiento, de una empresa pública que se creó ahora a una entidad adscrita por disposición de la Ley. Si nos enfrascamos en tema del régimen laboral, no se habría podido hacer el funcionamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

34

del cambio del Ministerio de Bienestar Social a la Municipalidad, con esa lógica de dejarles a fuera, inclusive ahí cambiando de institución garantizaron el trabajo de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos, que tienen que adscribirse a las municipalidades y aquí lo hicieron como empresa pública. Se debería pronunciar la Dirección Financiera cual sería la lógica que se debería seguir internamente para el funcionamiento, para el tema de recursos si hay esa duda, porque aquí tiene que quedar claro que no se va a desaparecer el Cuerpo de Bomberos, está cambiando el mecanismo de funcionamiento de Empresa Pública como entidad adscrita a la municipalidad, esa es la lógica, tienen RUC, tienen todo lo que estipula la Ley.

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, *"...estoy totalmente de acuerdo con lo que usted anteriormente ha indicado, a realizar las consultas pertinentes, para poder solventar y de acuerdo a aquello tomar una resolución. Puesto que, como ya me antecedieron la palabra mis compañeros, no está claro esta Tercera Disposición que se nos ha presentado"*.

El señor Alcalde indica que hay una moción presentada por el concejal Manuel Palate para que la Disposición Transitoria Tercera no se la apruebe, que se la trate en la próxima sesión, teniendo el compromiso de la administración y de los señores concejales de dar insumos. Es decir no estamos en contra de esto pero hay que tener un poco de mayor claridad. Consulta si esa es la moción al doctor Palate.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo indica que es así señor Alcalde.

El ingeniero Robinson Manuel Loiza Pardo manifiesta que no está de acuerdo, con su voto en contra.

El señor Alcalde solicita que se someta a votación, el debate ha sido amplio y les va a permitir votar al respecto.

El secretario del Concejo Municipal solicita a los señores concejales consignen su voto en relación a la moción presentada por el doctor Manuel Palate, en el sentido de que la Disposición Transitoria Tercera de la empresa EMBA-EP sea tratada en la próxima sesión previo a la consultas pertinentes y que fue apoyada por la abogada María José López y la ingeniera Diana Caiza.

Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, *"que se quede claro que aquí nadie no está en contra, simplemente estamos pidiendo que se nos clarifique la Disposición Transitoria Tercera, en ese sentido mi voto es a favor"*.

Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, *"si como ya lo venimos manifestando, ha pasado 2 años y a más de eso se ha invitado a algunas reuniones, en la cual me*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

35

*sorprende que no haya habido ese tipo de preguntas y por tal razón yo esto de acuerdo que se continúe, en contra”.*

Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, *“en contra”.*

Abogada María José López Cobo, *“a favor”.*

Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, *“bueno, de acuerdo a todas las opiniones aquí expuestas, yo si me quisiera acoger a lo que diga la mayoría y en este caso también comprometer a la administración si es que el caso que vayamos analizar solo esa disposición si se lo haga el día martes, porque siempre se dice, vamos a revisarlo en una semana y no se revisa después de un mes, siempre se alargan aquí las cosas, es mentira que duran 8 días, entonces mi voto es en blanco”.*

Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, *“bueno, creo que ya se ha discutido dentro de la Comisión y para ser coherentes y obviamente apoyando todos los informes, mi voto es en contra”.*

Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *“acabo de dar lectura, de que este texto que lo transcribí siendo presidenta de la Comisión obedece a un informe de la Procuraduría Síndica, señor Alcalde, yo siempre diré que nada es perfecto, siempre los criterios van a diferir, hubiera sido bueno tener un nuevo informe jurídico como yo lo pedí dentro de la socialización para ratificar el texto. Esta parte es la que más nos preocupa a todos, es lo que personalmente más me detenía y van viendo no, como María de los Ángeles dice aquí, no es que un informe te entregan a los 8 días, las Comisiones sesionan 2 veces por mes, y dentro de ello conlleva este análisis, no es que hemos querido incumplir señor Alcalde, son procesos que se han ido llevando en el tiempo correspondiente, para que vea el compañero Loaiza que no es que se incumple, no es que no se quiera aprobar, es simplemente que hay que tener todas las garantías y seguridades necesarias para que nuestro trabajo pueda estar cien por ciento respaldado, por eso quizás la demora en esto, yo me voy a someter a lo que quiera la mayoría señor Alcalde, defiendo que fue un informe lo que motivo a esta Disposición Transitoria que personalmente la analizamos, la compartimos y lo ratificaron muchísimas personas dentro de la Comisión, sin embargo, si es que quieren un nuevo informe, señor Alcalde y si la mayoría así decide, no está en contra, estamos a favor siempre que las normas se lleven a cabo de la mejor manera, y que nuestras decisiones siempre sean las favorables en beneficio de la colectividad y en este caso del Cuerpo de Bomberos”.*

Licenciado José Elías Moreta Masabalín, *“mi voto es aprobado”.*

Doctor Manuel Elías Palate Criollo, *“quienes estamos por primera vez, usted señor Alcalde y muchos de los compañeros, debemos responder desde la fecha en que empezamos, si los 4 años no lo solucionaron, eso ya no nos deben endosarnos a quienes*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

36

*estamos actualmente señor Alcalde y compañeros, por favor, respetamos el tiempo que no lo han podido, pero respeten también nuestra posición, en 8 días, en 8 días y que en la próxima sesión que conste desde ya señor Alcalde, disponga a secretaria que consta en el Orden del Día, hayan hecho o no las consultas respectivas. En cambio el daño que se podría causar a la municipalidad y también a los trabajadores es grande económicamente, no es simple, señor Alcalde y compañeros, por favor, por lo tanto, mi voto por la moción a favor”.*

*Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, “efectivamente nuestra responsabilidades van desde el momento que nosotros hemos asumido esta responsabilidad, esta concejalía, en este caso mi voto a favor para que se hagan las consultas pertinentes, de esta manera dar la seguridad técnica financiera. Sin duda el resto de la ordenanza está aprobada, esta verificada y lo único que necesitamos es que se tenga el sustento para tomar la mejor decisión”.*

*Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, “las normas y los actos del poder público siempre deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. En este sentido si nos quedan muchas dudas con respecto a las liquidaciones, con respecto a los derechos de los trabajadores, por lo tanto mi voto es a favor”.*

*Economista John Milton Tello Jara, “me preocupan dos aspectos, el primero como dije en su momento, el hecho de la erogación económica, nosotros no sé qué valor tendríamos que liquidar, considerando que son más de cien personas, y el otro asunto es que si les liquidamos me parece que nos quedamos en una etapa sin personal para socorrer correspondientemente. Supongamos se liquida el día de hoy y hasta que nuevamente se les contrate pasará no se una semana, dos semanas y entiendo que si en ese tiempo tenemos nosotros algún inconveniente realmente que es lo que va a pasar, en ese sentido de todas maneras me uno a la mayoría, mi voto en blanco”.*

*Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, “señor Alcalde, estimados compañeros, creo que en este momento el debate ha sido muy enriquecedor, he podido encontrar un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, respecto a un tema similar, en donde se tiene a un municipio y también a la empresa pública respectiva y aquí cabe y por eso estaba preguntando si es que la nueva entidad adscrita cuenta con los recursos respectivos para que estos traspasos administrativos, como habla aquí la Procuraduría General del Estado y también la Corte Constitucional del Ecuador, hace mención que no se terminaría el vínculo o se estaría afectando los derechos laborales cuando existe este traspaso administrativo de una entidad, en esta caso la empresa pública a otro entidad adscrita, entonces estaríamos solventándole al respecto. Es el pronunciamiento 2144 la Procuraduría General del Estado, en este sentido y por otro lado el 274 del COESOP garantiza también el presupuesto respectivo a la nueva entidad adscrita, por lo que en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

37

*este sentido, y con una Ley pertinente y también mencionando que se han incumplido por años esta normativa del COESCOPE, mi voto es en contra”.*

*Doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, tengo una duda razonable como en términos jurídicos se habla, mi voto es a favor de la moción, con el compromiso que, usted señor secretario, hoy mismo pase esta resolución a la alcaldía para que la asesora jurídica pueda emitir el criterio inmediatamente, motivadamente, evidentemente sea tratado este articulado en la próxima sesión, pero hoy día, por favor señor secretario, más el informe que le había solicitado en concejal Loaiza que se lo haga hoy mismo esa resolución, al menos esto, lo otro quizá podríamos esperar”.*

A favor (7)	En contra (4)	Blanco (3)	Ausente (0)
Ing. Diana Caiza	Ing. Sandra Caiza	Srta. María de los Ángeles Llerena	
Abg. María José López	Ing. Robinson Loaiza	Ing. Salomé Marín	
Lic. José Elías Moreta	Ing. Rumiñahui Lligalo	Eco. John Tello	
Dr. Manuel Palate	Abg. Alex Valladares		
Dra. Anabell Pérez			
Dra. Cecilia Pérez			
Dr. Javier Altamirano			

El secretario del Concejo Municipal proclama los resultados: Tenemos 7 votos a favor por la moción presentada por el doctor Manuel Palate, 4 votos en contra, 3 votos en blanco, totalizándose 10 votos a favor de la moción y 4 votos en contra de la moción.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-512-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019;*  
CONSIDERANDO:

- *Que, mediante informe 002-SC-CV-2019, la Comisión de Vivienda emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal: “Aprobar el segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP”.- Recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, que el proceso de liquidación se realice con la participación del Gerente de la referida Empresa, de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;*
- *Que, se aprueba del artículo 1 al 7, así como las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del proyecto de Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato “EMBA-EP”;*
- *Que, dentro del proyecto de la referida Ordenanza consta la Disposición Transitoria Tercera, con el siguiente texto: “El personal que actualmente labora en la “EMBA-EP”, pasará a prestar sus servicios en la nueva unidad administrativa adscrita al GAD*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 015-O-2019

38

Municipalidad de Ambato, bajo los parámetros y lineamientos de las leyes pertinentes, para el ejercicio de la competencia de la gestión de prevención y control de riesgos. La aprobación de esta ordenanza, no conlleva cambio de empleador, ni despido intempestivo”;

- Que, el abogado Manuel Palate, Concejal de Ambato, recogiendo el criterio de varios concejales, manifiesta que la Disposición Transitoria Tercera no está clara, respecto de la liquidación al personal que labora en la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos; por lo tanto, requiere un espacio para que tanto los señores concejales, la Administración y la Comisión de Vivienda, puedan hacer las consultas y que la próxima semana pueda ser tratada;

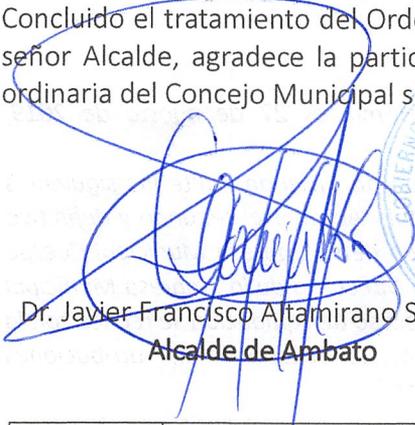
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

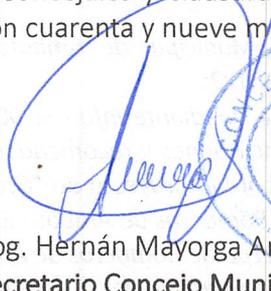
RESOLVIÓ

Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato “EMBA-EP”, a fin de que se realicen las consultas respecto de la Disposición Transitoria Tercera, y se presente para su tratamiento en la próxima sesión de Concejo.

El secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a traerse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 27 de agosto de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos.

  
Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

  
Abg. Hernán Mayorga Arcos  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	12/09/2019
Aprobado por:	Abg. Hernán Mayorga Arcos	20/09/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-545-2019**

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

FW: 49275

FECHA: 02 de octubre de 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 y su continuación del 26 de septiembre de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESUELVE** aprobar el contenido del Acta 015-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de agosto de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Archivo Concejo (Acta 015-O-2019)

RC